



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1875

09/09/2016

4028

AUTOR/A: ÁBALOS MECO, José Luis (GS)

RESPUESTA:

La sequía es un fenómeno meteorológico natural, recurrente en el tiempo, en donde los recursos disponibles disminuyen en el territorio afectado. En este contexto natural restrictivo hay que adaptar los recursos de que se dispone con las demandas, y articular las medidas necesarias para mitigar sus efectos en la medida de lo razonablemente posible, intentando que esta situación sea lo menos gravosa a todos los usuarios.

Al igual que otras confederaciones, la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Segura disponen de un Plan Especial de Actuación en situación de Sequía (PES) aprobado por orden del MAM/698/2007 de 21 de marzo (en cumplimiento de la Ley 10/2001, de 5 de julio), que gestiona este tipo de fenómenos.

De manera general, los PES han significado un cambio sustancial en la planificación y gestión de las sequías, y sirven de referencia metodológica para la declaración formal de las situaciones de sequía en España.

Los PES en la Comunidad Valenciana han sido y son una herramienta eficaz en la detección de situaciones de escasez, y han permitido activar con suficiente antelación la puesta en marcha programada de actuaciones de gestión, encaminadas a la prevención y la mitigación de sus impactos y minimizar el deterioro del dominio público hidráulico.

Para este escenario de medidas extraordinarias, los propios Planes Hidrológicos vigentes (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), establecen las prioridades de usos, siendo el abastecimiento el primero en ser atendido.

Las medidas que se adoptan para unos y otros usos evolucionan en función de los escenarios de sequía que los indicadores registren, no siendo posible establecer horizontes y acotaciones a un fenómeno que, de suyo, como se ha dicho antes, es connatural en un territorio con reiterados antecedentes en este tipo de fenómenos. Y las administraciones hidráulicas, dentro de sus competencias compartidas, pueden mitigar o atenuar sus efectos, pero nunca eliminar el fenómeno.

Hay que recordar que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece entre otras, que el abastecimiento de agua a las poblaciones, es una competencia municipal. Con todo, y teniendo en cuenta la escasez de recursos hídricos en 2014/2015 en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Júcar, el Gobierno decretó la



situación de sequía por los Reales Decretos 356/2015 y 355/2015 de 8 de mayo, en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno para paliar la situación de sequía que se estaba produciendo con especial intensidad en estas zonas. De nuevo la escasez en 2015/2016 ha hecho preciso prorrogar la referida situación mediante el Real Decreto 335/2016, de 23 de septiembre, por el que se prorroga la situación de sequía declarada para el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar por el Real Decreto 355/2015, de 8 de mayo, y para el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura por el Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha satisfecho el abastecimiento de agua en las cuencas del Júcar y del Segura durante el año hidrológico 2015-2016 pese a la sequía:

- Se ha movilizado agua de todas las procedencias: puesta en marcha de pozos de sequía, agua reutilizada, agua desalada y cesiones de derechos
- La incorporación de agua desalada a gran escala durante el año hidrológico pasado ha sido una de las medidas más significativas
- Así, en la cuenca del Segura las plantas de Torre Vieja, Valdelentisco y Águilas han producido más de 100 hm³ de agua, y en la del Júcar se ha incorporado agua desalada para el abastecimiento de la Marina Baja
- La movilización de recursos se acompañó de la ejecución, en tiempo record, de 16 obras de emergencia en la cuenca del Júcar y de 12 en la del Segura.

En el ámbito de la demarcación del Júcar, todas las medidas excepcionales del Real Decreto 355/2015, han permitido movilizar un total de 29 hm³.

En la Marina Baja hay que destacar las actuaciones de desdoblamiento de diversos tramos de la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio y la conexión directa de la desalinizadora de Mutxamel con dicha conducción. Estas obras suponen un incremento en la garantía del abastecimiento a toda la comarca de la Marina Baja, territorio de la Comunidad Valenciana especialmente sensible a los efectos de la sequía.

En cuanto a la mejora de la eficiencia en el riego de determinadas comunidades de regantes, destacar la balsa de riego de Massalet para la Comunidad de Regantes del Canal Júcar-Turia, así como otra balsa para la Real Acequia de Moncada.

También las obras de consolidación del cimientado en el estribo derecho de la presa de Beniarrés, paramento aguas abajo, así como la estabilización de laderas y cambio de compuertas en el desagüe de fondo del embalse de Forata.

Sobre las obras asociadas a las aguas subterráneas para mejorar la garantía tanto de los usuarios de regadíos como de abastecimiento con incremento del recurso, destaca el equipamiento de sondeos en los campos de pozos de Algar y Beniardá (Alicante), la batería de pozos en cola del embalse de Forata (Valencia), así como el de investigación-explotación en Villalonga (Valencia).

En cuanto a las actuaciones destinadas a optimizar los registros de medidas de los caudales y volúmenes disponibles, de tal manera que se mejora el control del recurso existente, destaca la adecuación del sistema automático de información hidrológica (SAIH) y la red forométrica, en todo el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar.



Además la desaladora de Torrevieja comenzó por primera vez su explotación, aportando al sistema 30 hm³. Gracias al Real Decreto de sequía se articularon las autorizaciones temporales a todos los usuarios con derechos reconocidos en la planificación hidrológica y que así lo solicitaron, lo que permitió poner a disposición de todos estos recursos.

Por otra parte desde los organismos de cuenca se está trabajando con las administraciones locales y con la Generalitat Valenciana, prestando toda su colaboración y asesoramiento en el desarrollo de las medidas necesarias para atenuar los efectos de la sequía relacionados con el abastecimiento de agua. Singularmente en la Marina Alta (Alicante) y en las poblaciones del interior de Castellón.

Tal y como se ha señalado antes, hay que subrayar que los denominados en la pregunta parlamentaria como “Planes de eficiencia o de impulso a la eficiencia”, competen, en su caso, a las administraciones municipales, las cuales tendrán que actuar sobre sus redes de distribución de agua a las poblaciones a las que sirven.

Sin perjuicio de su competencia directa municipal, tal y como se ha indicado, el Gobierno aprobó los ya mencionados PES que permiten hacer un seguimiento continuo de los indicadores de sequía, de tal manera que se puedan adoptar las medidas adecuadas según la evolución de los diferentes escenarios que se registran.

A modo de resumen, y de objetivos y actuaciones generales competencia de la Administración estatal, este Gobierno está actuando desde varios frentes, todos ellos previstos por la vigente legislación de aguas, a saber: La planificación hidrológica. Una adecuada y rigurosa identificación de los sistemas deficitarios y los excedentarios. Gestión integrada de todos los recursos disponibles, tanto convencionales (aguas superficiales y subterráneas) como no convencionales (Depuración y reutilización y desalinización de agua de mar), con el objetivo de incrementar la racionalización y eficiencia de los recursos disponibles en relación al cumplimiento de los objetivos ambientales y la atención de las demandas.

Así, en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos se incluyen un conjunto de actuaciones en materia de saneamiento, depuración y reutilización de aguas y se indica la administración a la que compete su ejecución.

Madrid, 22 de febrero de 2017